

Expediente núm. 29706/2026

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2026

Departamento: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (TAYCART)

Asunto: Acuerdo nº 27

Propuesta de la Concejalía Delegada de Igualdad para aprobar las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a mujeres víctimas de violencia de género de Alcalá de Henares correspondientes a 2026.- Exp. 29706/2026.

ANTECEDENTES

Primero. Consta en el expediente informe técnico de fecha 10 de septiembre de 2026 (CSV:16340631057140027247), en el que se justifica la convocatoria del Ayuntamiento de Alcalá de Henares para la concesión de ayudas para mujeres víctimas de violencia de género correspondiente al año 2026 en desarrollo de las competencias municipales de promoción de la igualdad y contra la violencia de género previstas en el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En dicho informe se indica que el objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas económicas a las mujeres víctimas de violencia de género de Alcalá de Henares, y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes.

Segundo. El procedimiento para la concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, se enmarcan en el Plan Anual de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y se financian con la aportación de la Comunidad de Madrid a través del Convenio de colaboración cuya prórroga para el año 2026 fue aprobada en la JGL de fecha 6 de junio de 2025.

Tercero. Constan en el expediente las Bases correspondientes al año 2026 con CSV 16340630707234313434, en las que se regulan el objeto de la convocatoria de las ayudas a mujeres víctimas de violencia de género correspondientes a 2026.

Cuarto. Consta informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 10 de septiembre de 2026, CSV:16340666077660043761 emitido en sentido favorable a la aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas a mujeres víctimas de violencia de género correspondientes a 2026.

Quinto. Consta asimismo informe de la Intervención Municipal, de fecha 16 de septiembre de 2026 CSV 16340665365055536700, acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente, así como de la correcta tramitación contable del

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 1 de 4

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Normativa aplicable y competencia.

Resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género y Ley 3/2018, de 22 de junio, de modificación de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la normativa en materia de protección de datos personales; el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares; las Bases reguladoras de la convocatoria.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas a mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Alcalá de Henares correspondientes al año 2026 de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y con el régimen de delegaciones vigente.

Segundo. Competencia municipal y finalidad de la convocatoria.

El artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye a los municipios competencias propias en materia de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

En el presente caso, la convocatoria de las ayudas para mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Alcalá de Henares se incardina en dicho ámbito competencial, al tener por objeto la concesión de ayudas económicas a las mujeres víctimas de violencia de género de Alcalá de Henares, y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes, en coherencia con los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y con el Plan Estratégico de Subvenciones.

Tercero. Naturaleza jurídica de las ayudas.

Estas ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares requieren previa solicitud de la persona beneficiaria, presentan naturaleza subvencional y deben sujetarse a los principios y reglas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 2 de 4

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Cuarto. Procedimiento de concesión.

El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En el presente caso, las Bases reguladoras prevén una convocatoria pública, la presentación de solicitudes conforme al Anexo incluido en dichas bases y su valoración por una comisión de evaluación conforme a criterios previamente establecidos, por lo que el procedimiento debe configurarse como concurrencia competitiva.

Asimismo, el artículo 23 de la Ley 38/2003 regula el contenido mínimo de la convocatoria y su publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con traslado del extracto correspondiente al diario oficial que proceda.

Las Bases incorporadas al expediente regulan los elementos esenciales del procedimiento de concesión, incluyendo el objeto, naturaleza y régimen jurídico, procedimiento, financiación y demás extremos necesarios para la adecuada tramitación de la convocatoria.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Alcalá de Henares correspondientes al año 2026, convocatoria promovida por la Concejalía Delegada de Igualdad en el marco del Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid cuya prórroga para el año 2026 fue aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2025.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente a la dotación económica de las ayudas por importe de 48.000 euros para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria que resulte procedente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal.

Tercero. Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como del extracto correspondiente en el diario oficial que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Disponer la publicación de las Bases en la página web municipal y en los demás medios que resulten procedentes, a efectos de general conocimiento.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía Delegada de Igualdad, a la Intervención Municipal y a los servicios municipales competentes para su tramitación y efectos oportunos.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 3 de 4

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada.

Pase el expediente a la Concejalía de Igualdad y comuníquese a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Gustavo Severien Tigeras
Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local

Registro Salida: -- CSV:1634063045372524230 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 4 de 4
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

BASES PARA LA CONVOCATORIA, POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, DE AYUDAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026.

EXPEDIENTE Nº 29706/2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El 5 de agosto de 2018 entró en vigor el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del **Pacto de Estado contra la violencia de género**. En su disposición final primera modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, añadiendo el párrafo o) al apartado 2 del artículo 25 de la citada Ley, por el que se otorga a las entidades locales competencias en actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la Administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas.

Asimismo, el Pacto de Estado contra la violencia de género señala como uno de sus principales objetivos combatir todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico o perjuicio económico para la mujer y sus hijas e hijos, tanto en la vida pública como en la vida privada, habida cuenta de que este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El 26 de febrero de 2025 se aprobó la renovación y actualización del Pacto de Estado contra la violencia de género. El acuerdo amplía las medidas que incluía en 2017 e introduce nuevos ejes como son la violencia vicaria, la violencia económica y la digital. Además, se profundiza en otras formas de violencia contra las mujeres ya contempladas en el pacto anterior, como la violencia sexual o la trata con fines de explotación sexual y se presta especial atención a las mujeres rurales y a las mujeres con discapacidad.

Con respecto a los menores, la **Ley Orgánica 8/2015, de 22 de junio, de modificación de protección a la infancia y la adolescencia**, en su preámbulo establece que cualquier forma de violencia ejercida sobre un menor es injustificable. Entre ella, es singularmente atroz la violencia que sufren quienes viven y crecen en un entorno familiar donde está presente la violencia de género. Asimismo, la **Ley 4/2023 de 22 de marzo, de derechos, garantías y protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunidad de Madrid**, en su artículo 5.2, establece que la Comunidad de Madrid garantizará que todos los ámbitos en los que se desarrolle la vida de los niños sean entornos seguros y de buen trato, en los términos establecidos en la legislación vigente y adoptará las medidas necesarias para proteger a los niños de cualquier forma de violencia.

La **Comunidad de Madrid** dispone de una normativa específica en materia de violencia de género, la **Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género**, que, en su artículo 36, recoge el sistema autonómico de atención integral a las víctimas de violencia de género, compuesto, además de por la Red de Centros y Servicios para Mujeres, por la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

Calle Siete Esquinas 2 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 77 17 20 / 918 88 33 00 Ext 3604 / 3605 / 3607- email: cigualdad@ayto-alcaladehenares.es;cmujeralcala@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 1 de 19

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Además, como consecuencia de la **Ley 3/2018, de 22 de junio, de modificación de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid**, corresponde a los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, como servicios municipales de atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, emitir el correspondiente informe técnico acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, que dará lugar a los derechos reconocidos en la citada Ley.

La Comunidad de Madrid ha venido suscribiendo los **correspondientes convenios de colaboración con las Entidades Locales**, estableciendo los medios y atribuciones de los Puntos Municipales, así como las aportaciones que se han ido comprometiendo a aportar cada una de las partes. Estos convenios se han venido prorrogando y, en su caso, modificando, con el objeto de actualizar sus contenidos y concretar y definir criterios relativos a las actuaciones a realizar con cargo a cada uno de los distintos apartados que se contemplan, consiguiendo una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, así como una mayor certidumbre jurídica para las partes firmantes, en cuanto a sus obligaciones y derechos.

El Convenio con la Comunidad de Madrid para el año 2026 fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares con fecha 6 de junio de 2025, tiene como objeto la prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y, en su caso, otras prestaciones y ayudas de carácter complementario, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (en adelante, PMORVG).

Por tanto, la Entidad Local podrá realizar otra serie de actuaciones en materia de violencia, complementarias a la actividad habitual realizada desde el PMORVG, con el objetivo de potenciar la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art 1 Objeto.

El objeto de estas bases es la concesión de ayudas económicas a las mujeres víctimas de violencia de género, para sus hijos e hijas y otras personas dependientes.

Las ayudas son complementarias al proceso de intervención que se realiza en el PMORVG y otros recursos especializados en la atención a víctimas de otras manifestaciones de violencia de género que trabajan de forma coordinada con la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares e irán orientadas al pago de gastos que faciliten la autonomía y la inserción socio laboral de las beneficiarias.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a través de la Concejalía de Igualdad y concretamente, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia, gestionará la concesión de estas ayudas.



Art. 2 Naturaleza y régimen jurídico.

El apoyo económico a las mujeres víctimas de violencia de género que carecen de recursos económicos tiene por finalidad prevenir su exclusión social y favorecer la integración conforme a la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección Integral contra la violencia de género que, en su artículo 2, letra e), recoge entre sus principios rectores garantizar derechos económicos para las mujeres víctimas de violencia de género con el fin de facilitar su integración social.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25 punto 1 y 2 letra o), entre las competencias municipales, la realización de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Las ayudas económicas previstas en estas bases adoptarán la forma de subvenciones. Dichas subvenciones **se incluyen en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares** con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos del Plan estratégico conforme se señala en su artículo 6.2. Los objetivos y efectos que se pretende conseguir son:

- La atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos a través de los recursos que ofrece el Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de género.
- El apoyo económico a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos que carecen de recursos económicos con la finalidad de prevenir su exclusión social y favorecer su integración.
- El fomento de la autonomía y la conciliación de la vida laboral y personal de las mujeres víctimas de violencia de género para facilitar su inserción laboral y su independencia del agresor.

Estas ayudas contribuyen a la contención de la vulnerabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, la prevención del riesgo y mitigar las situaciones de violencia económica.

Estas ayudas no tienen efectos en los precios de mercado al estar destinadas a las personas con situaciones concretas de dificultad social y en este sentido las subvenciones son:

- Eficaces porque aminoran la situación de vulnerabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos, controlando el riesgo de estos colectivos evitando su desprotección y combatiendo casos de abuso financiero.
- Están directamente relacionadas con los cometidos de atención del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de género en el marco del correspondiente Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid y valoradas por las personas técnicas adscritas al servicio de atención a las víctimas de violencia de género de dicho Punto Municipal del Observatorio Regional de violencia de género.



- Estas ayudas, reguladas en sus correspondientes bases, contemplan los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La concesión de las ayudas para las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas se regulan en las presentes bases para el año 2026 y se regirán, además, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, Real Decreto Ley 9/2015 de medidas urgentes para reducir la carga tributaria (artículo 4), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares aprobada por acuerdo plenario de 17 de junio de 2008 (BOCM nº 227, de 23 de septiembre de 2008) y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Los criterios de concesión, así como los requisitos que deben cumplir las perceptoras de esta ayuda económica, el baremo utilizado para la concesión, el importe de las cuantías económicas, etc., han sido acordados por la Comisión Sectorial de Seguimiento de este Programa (el correspondiente dentro del marco del Convenio firmado con la Comunidad de Madrid).

Art. 3 Procedimiento de concesión.

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas será el de **concurrencia competitiva**, según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se inicia de oficio mediante la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Art. 4 Financiación.

Las ayudas que se concedan al amparo de estas bases son financiadas con fondos de la Comunidad de Madrid en un 75 %, según lo previsto en el Convenio vigente mediante los Fondos del Pacto de Estado para la Comunidad de Madrid, y mediante la aportación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en un 25 %.

La gestión de estas ayudas corresponde al Ayuntamiento de Alcalá de Henares, por lo que el gasto se imputará a la **aplicación presupuestaria 18-231-4800001 “Ayudas Comunidad de Madrid, violencia de género”**, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, cuya cuantía máxima es de 48.000 euros para el ejercicio 2026.



El crédito podrá ser incrementado, en su caso, en función de la disponibilidad presupuestaria dependiente de la financiación de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento.

Art. 5 Beneficiarias

Se consideran beneficiarias las **víctimas de violencia de género que estén siendo atendidas en el Punto Municipal del Observatorio Regional de violencia de género del Ayuntamiento de Alcalá de Henares o en otros recursos especializados** en violencia de género en coordinación con la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, **y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de las presentes bases.**

Según lo establecido en la Ley 5/2005 de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid y según la redacción que aparece en el texto del Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, ***“se entenderá como víctima de violencia de género no sólo a la mujer que ha sufrido agresiones físicas o psíquicas por quien sea su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad (y en el caso de las mujeres con discapacidad, las agresiones sufridas por hombres de su entorno familiar e institucional), sino también a los menores y otras personas dependientes de la mujer cuando se les agrede con ánimo de causar perjuicio a aquella. Tienen además esta consideración, las agresiones y abusos sexuales contra la mujer, la mutilación genital femenina en cualquiera de sus manifestaciones, la inducción a una mujer a ejercer la prostitución, empleando violencia, intimidación o engaño, o con abuso de la situación de inferioridad, de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, el acoso sexual en el ámbito laboral, las detenciones ilegales, amenazas y coacciones, así como el tráfico o favorecimiento de la inmigración clandestina de mujeres con fines de explotación sexual”***.

Art. 6 Requisitos

Podrán acogerse a las ayudas reguladas en las presentes bases las mujeres que, en su condición de víctimas de violencia de género, acrediten dicha condición de la manera legalmente establecida mediante título judicial o que sean consideradas como tales por el equipo técnico del PMORVG.

Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Poseer la **nacionalidad española**. En el caso de mujeres extranjeras deberán **tener residencia legal en España** o haber iniciado los trámites correspondientes.
- Estar **empadronada en Alcalá de Henares, o residir temporalmente** en Alcalá de Henares habiendo motivado el traslado la situación de violencia sufrida.
- Estar **en proceso de intervención en el PMORVG o en otro recurso especializado en violencia de género previa coordinación** con la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en el momento de solicitar la ayuda y estar cumpliendo con lo establecido en dicho proceso y en la normativa estatal y autonómica referente a violencia de género y a recursos asistenciales. el PMORVG o el otro recurso especializado en violencia de género deberá acreditar (mediante informe) que la mujer está efectivamente atendida en el recurso y que



cumple los requisitos marcados por las técnicas/os en su programa de intervención.

- d) **No disponer de recursos económicos ni medios materiales suficientes para atender por sí misma la necesidad para la que demanda la ayuda, así como que los ingresos mensuales no superen en 3 veces el IPREM (valoración 14 pagas 2026 a fecha de la aprobación de la convocatoria); tres veces y media en el caso de que la mujer tenga hijos menores a su cargo o mayores de edad dependientes económicamente; cuatro veces el IPREM en el caso de familias numerosas y cinco veces en la caso de familias numerosas de categoría especial.**

Art. 7 Compatibilidad de la ayuda.

Las ayudas reguladas en estas bases serán compatibles con cualquier otra ayuda. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. En caso de superar dicho coste, si la ayuda correspondiente a estas bases fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

CAPÍTULO II.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, BAREMO Y CUANTÍAS

Art. 8 Conceptos subvencionables.

Las ayudas van encaminadas a fomentar la autonomía y la conciliación de la vida laboral y personal de las mujeres víctimas de violencia de género para facilitar su inserción laboral y su independencia del agresor.

Podrán ser subvencionables, con el límite del 100 % de su importe, los gastos realizados y debidamente justificados entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de presentación de la solicitud por alguno o varios de los siguientes conceptos:

- **Gastos en transporte público para las demandantes de la ayuda y/o para sus hijos e hijas menores** para la asistencia a entrevistas de trabajo, actividades formativas o terapéuticas, gestiones consulares y jurídicas y todos aquellos trámites legales o administrativos que requieran un desplazamiento en transporte público.
- **Gastos destinados a la formación laboral**, para cubrir gastos de matrícula, libros y materiales (consumibles no inventariables), necesarios para la realización de cursos de formación destinados a la inserción socio-laboral de la solicitante y gastos de matrícula, libros y materiales (consumibles no inventariables) de sus hijas e hijos dependientes económicamente, a valorar por la comisión.
- **Gastos para el pago de tasas** derivadas de la expedición de títulos, así como de la convalidación de títulos acreditativos de la formación en el país de origen, para mujeres migrantes.



- **Gastos derivados del cuidado y atención de menores** y de otras personas dependientes de las mujeres víctimas de violencia de género, con el objetivo de posibilitar la asistencia a entrevistas de trabajo o cursos formativos necesarios para favorecer la inserción laboral.
- **Gastos derivados de acceso a la vivienda** para independizarse del agresor, bien por alquiler de habitación o vivienda.
- **Gastos farmacéuticos (con la correspondiente receta) y sanitarios (con el correspondiente informe facultativo) para las mujeres y los hijos que dependan de ella** y que no cubra la Seguridad Social, a valorar por la comisión.
- **Gastos para actividades extraescolares o de refuerzo** académico para menores que dependan de la mujer víctima de violencia de género, a valorar por la comisión.
- **Gastos funerarios derivados de la violencia de género.**
- **Otras ayudas:** comprende otras ayudas de carácter excepcional, no tipificadas anteriormente y cuya naturaleza facilite el proceso de integración social y de recuperación de la situación de violencia, a valorar por la comisión.
- **En ningún caso se consideran gastos subvencionables** los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, ni los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario.
- **En ningún caso serán subvencionables los gastos en adquisición de bienes considerados inventariables.**

Art. 9. Baremación de las solicitudes.

Las ayudas se concederán en función de la puntuación obtenida según la baremación de las mujeres solicitantes: se establecerá un orden de prelación, conforme a los puntos obtenidos por cada mujer en la aplicación del baremo, hasta agotar el presupuesto municipal asignado a esta convocatoria.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LAS SOLICITANTES			PUNTOS
1.- Situación laboral (máximo 5 puntos)	Contratación	Desempleada	5
		Contrato temporal/ autónoma/ empleada de hogar	2
		Contrato indefinido	1
	Jornada	Parcial	2
		Completa	1
2.- Dependientes a cargo (máximo 5 puntos)	Número de personas dependientes convivientes con la solicitante	0 personas dependientes	0
		1 persona dependiente	2
		2 personas dependientes	3
		3 o más personas dependientes	5
3.- Situación psicosocial	Establecido en informe de	Vulnerabilidad socio-económica	5



(máximo 10 puntos)	evaluación del equipo PMORVG	Vulnerabilidad jurídica	2.5
		Vulnerabilidad psicológica	2.5
4.- En caso de empate en la baremación de la solicitante, el criterio de desempate será la fecha y hora de presentación de la solicitud.			

Art. 10 Cuantía de la subvención.

La cuantía de la ayuda que se concederá a cada beneficiaria resultará de la suma de los gastos por los conceptos subvencionables solicitados y justificados mediante las facturas aportadas y subvencionables, con **un máximo de 2.000 euros** por solicitante.

Se establecerá un orden de concesión de las ayudas en base al baremo establecido en el artículo anterior, y la concesión de las mismas tendrá como límite la capacidad presupuestaria municipal asignada. En todo caso, las beneficiarias deberán estar insertas en un proceso de intervención social activo en el PMORVG o en el recurso especializado de atención a víctimas de otras formas de violencia de género, habiendo suscrito los compromisos de intervención.

Las beneficiarias deberán estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO, INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Art. 11. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles desde el día siguiente al del registro de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

Las solicitudes podrán presentarse por sede electrónica o en el servicio de Atención ciudadana del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, dirigidas a la Concejalía de Igualdad, preferentemente por medios electrónicos o también de manera presencial.

Además, las solicitudes podrán presentarse de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

La solicitud deberá ir firmada por la persona beneficiaria o por quien sea representante legal de la misma.

Aquellas solicitudes debidamente cumplimentadas, y cuyas posibles beneficiarias cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases, serán resueltas favorablemente en base a la puntuación, mientras exista crédito disponible.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se adjunta que puede obtenerse a través de la página web institucional del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Para acreditar los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda, la documentación requerida deberá anexarse a la solicitud en el momento de su presentación.

Las solicitantes podrán recibir, mediante correo electrónico, información relativa a los plazos, trámites u otras fases relacionadas con la tramitación de la ayuda.

La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias, conforme a la legislación vigente de protección de datos.

Art. 12. Documentación necesaria para la tramitación del procedimiento:

- **Solicitud de la ayuda** debidamente cumplimentada y firmada por la solicitante.
- **Fotocopia del documento nacional de identidad** de la solicitante. En el caso de personas extranjeras, el pasaporte, la tarjeta de residente, de asilo o de refugio o cualquier otro documento que permita su estancia legal en el país. Todos los documentos deberán estar vigentes en el momento de realizar la solicitud.
- **Acreditación de víctima de violencia de género** (dicho documento será **aportado por el Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género**).
- **Fotocopia del Libro de Familia completo o documento oficial que acredite la filiación si hay hijos o hijas menores o mayores de edad hasta 25 años que dependan económicamente de la solicitante. En el caso de otras personas mayores de edad dependientes deberá acreditarse dicha circunstancia.**
- **Volante de empadronamiento** vigente (este documento **será aportado por el Ayuntamiento si la solicitante autoriza** que sea realizada la consulta), **o declaración jurada de estar residiendo temporalmente en Alcalá de Henares** por haberse trasladado de urgencia debido a la situación de violencia sufrida.
- **Certificado del Ayuntamiento de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la hacienda local** (este documento **será aportado por el Ayuntamiento si la solicitante autoriza** que sea realizada la consulta).
- **Certificado de la Agencia Estatal Tributaria, a efectos de subvenciones, de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias.** Este certificado deberá solicitarlo la persona que solicita la ayuda.
- **Certificado de la Seguridad Social, a efectos de subvenciones, de estar al corriente de pago de obligaciones para con la Seguridad Social.** Este certificado deberá solicitarlo la persona que solicita la ayuda.
- **Certificado bancario de titularidad de la cuenta a nombre de la solicitante en la que se realizará el pago de la ayuda.**
- **Contrato de trabajo** de la mujer solicitante en **caso de estar empleadas.**
- **Certificado del SEPE** en el que conste la **situación de desempleo**, o que es demandante de empleo, **o certificado de estar percibiendo una ayuda económica** y periodo de duración de la prestación.
- **Declaración impositiva anual de la unidad familiar (IRPF del último ejercicio fiscal)** y, en caso de **profesionales autónomas**, la **declaración del IVA** correspondiente al último trimestre y la anual del año anterior.



- **Certificado Negativo expedido por la Agencia Estatal Tributaria** acreditativo en el supuesto de no haber presentado la declaración de la renta.
- **Certificado de cobro de pensiones** públicas si la solicitante fuera pensionista expedido por el organismo competente al efecto.
- **Facturas y justificantes bancarios de los gastos** realizados en el plazo contemplado en esta convocatoria **y se aportarán en el momento de presentar la solicitud.**

La Concejalía de Igualdad incorporará al expediente de ayuda el informe de evaluación psicosocial de la solicitante, realizado por el PMORVG de Alcalá de Henares. En el caso de usuarias de otros recursos especializados en la atención a víctimas de otras formas de violencia de género será dicha organización la que aporte el informe mencionado.

De conformidad con la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que modifica el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, no exigirá a las personas interesadas la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares no requerirá a las personas interesadas datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada. A estos efectos, la interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Alcalá de Henares no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la interesada su aportación.

El Ayuntamiento consultará o recabará los datos o documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración o hayan sido elaborados por cualquier Administración. No obstante, la persona interesada se podrá oponer expresamente a la consulta o la obtención de datos o documentos por parte del Ayuntamiento. En caso de no autorización deberá ser ella quien aporte la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, *“...se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición...”*



Art. 13. Consecuencias de la aplicación indebida por la persona beneficiaria de las ayudas solicitadas.

Las beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases estarán obligadas a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida de su derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente, garantizando el derecho a audiencia del interesado, siguiendo lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art 14. Instrucción del procedimiento

La instrucción de los expedientes relacionados con la concesión de las ayudas previstas en las presentes bases corresponde a la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a través del Punto Municipal del Observatorio de Violencia de Género.

Existirá un órgano colegiado (Comisión de Evaluación), formado por personal de la Concejalía de Igualdad, que deberá emitir informe sobre la concesión o denegación de la ayuda. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejal Delegado de Igualdad.
- Secretaria: Técnica Asesora Jurídica de la Concejalía de Igualdad (con voz y voto).
- Un Técnico de Administración Especial de la Concejalía de Igualdad.

Art. 15. Resolución y Recursos

La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde a la Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal Delegado de Igualdad, motivada en función de la concurrencia o no de los requisitos establecidos. Dicha resolución se notificará a las beneficiarias a través del medio que hayan designado a tal fin.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, las propuestas que se formulen tendrán carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La resolución de la concesión determinará la cuantía, interposición de recursos y cualesquiera otras condiciones que deban cumplir las beneficiarias. El plazo máximo para la tramitación del expediente y notificación de la resolución de concesión o denegación no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente. Si vencido este plazo no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Art. 16. Forma de justificación y pago.

La justificación de la ayuda se presentará junto a la solicitud de la misma en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, dirigida a la Concejalía de Igualdad o por sede electrónica.

La beneficiaria deberá presentar las facturas de los gastos realizados, así como cartas de pago u otros documentos admitidos por la Intervención Municipal a efectos de su justificación y conforme a lo regulado en este artículo.

No se podrán presentar facturas de gastos que no estén incluidos en la relación cumplimentada en la solicitud de la ayuda.

Las fechas de las facturas serán desde el 1 de enero de 2026 a la fecha de la solicitud. No se admitirán facturas anteriores al 1 de enero de 2026 o con fecha posterior a la de la solicitud de la ayuda.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, y realizada la correspondiente valoración por la Comisión de evaluación, se aprobará la concesión de la ayuda correspondiente. **Una vez aprobada la concesión de la ayuda y su justificación, se procederá a su abono** en el número de cuenta (con inclusión del IBAN) indicado en la solicitud.

A efectos de fiscalización y comprobación por la Intervención Municipal, la Concejalía de Igualdad solicitará los **originales de las facturas** selladas, firmadas, pagadas, así como los **justificantes bancarios** a nombre de la solicitante de la ayuda. Se podrán admitir fotocopias de las facturas, debidamente compulsadas, cuando en dicha factura se haya indicado que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser su objeto los **gastos generados para la percepción de la ayuda conforme a las presentes bases.**
- La beneficiaria, identificada mediante su NIF,** deberá figurar obligatoriamente como destinataria de la factura.
- La factura deberá **acreditar el pago** y en caso de pagos realizados mediante apuntes bancarios (transferencias, domiciliaciones u otros) se deberá justificar mediante la presentación del extracto bancario original. En el caso de pagos en efectivo, en la factura deberá aparecer escrito "pagado", el sello y firma de la empresa. El límite de los pagos en efectivo será de 1.000 € (Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

d) La/las facturas deberán **expresar** con detalle **los materiales fungibles y servicios adquiridos**.

e) La justificación deberá **ajustarse a lo que fuera motivo de subvención**.

f) Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6, capítulo II del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, entre los que se encuentran los siguientes:

- **Numeración de la factura y fecha de expedición.**
- **Nombre y apellidos, razón o denominación social** completa tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de la operación.
- **Número de identificación fiscal (NIF)** con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- **Descripción de la operación y contraprestación total.** (Cuando la operación no esté exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido").
- **Sello y firma de la empresa.**

Art. 17. Control y seguimiento.

Las ayudas reguladas en estas bases están sometidas al control de la Intervención Municipal y de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los términos expuestos en la Ley 11/1999, de 29 de abril, que regula su organización y funcionamiento, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

Las beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones que le corresponde, a la Intervención Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Art. 18. Infracciones.

En materia de infracciones, será de aplicación a las beneficiarias de las ayudas el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Art. 19. Revocación y reintegro

Los requisitos para la concesión de la ayuda podrán ser verificados con posterioridad a la resolución de concesión de la misma, quedando ésta condicionada al cumplimiento de dichos requisitos.

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante darán lugar a la revocación de la misma, al reintegro de las cantidades percibidas y al abono del interés de demora correspondiente, que se devengará



desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, una vez producidas las circunstancias que provocan un reintegro, cabe la devolución voluntaria por parte de la beneficiaria, sin el previo requerimiento de la Administración, conforme lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 20. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos personales recogidos en el procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas por estas bases serán tratados en el marco de la actividad “Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos e hijas y personas dependientes, del municipio de Alcalá de Henares”, cuya finalidad es la tramitación del procedimiento de concesión de dichas ayudas. El responsable de esta actividad de tratamiento es el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y ante él podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Art. 21. Publicidad

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Calle Siete Esquinas 2 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 77 17 20 / 918 88 33 00 Ext 3604 / 3605 / 3607- email: cigualdad@ayto-alcaladehenares.es;cmujeralcala@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 14 de 19

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Estas bases serán objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

En Alcalá de Henares a fecha de firma digital.

Fdo: Inmaculada Calvo Gómez.
TAE Concejalía de Igualdad.

Calle Siete Esquinas 2 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 77 17 20 / 918 88 33 00 Ext 3604 / 3605 / 3607- email: cigualdad@ayto-alcaladehenares.es ; cmujeralcala@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 15 de 19
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EXPEDIENTE Nº 29706/2026

En Alcalá de Henares a.....de.....2026

Dña.....
D.N.I./N.I.E./Pasaporte vigente.....
Domicilio.....C.P.....
En Alcalá de Henares. Correo electrónico.....

En calidad de representante (si procede) D/ Dña.
D.N.I./N.I.E./Pasaporte vigente.....
Domicilio.....C.P.....
En Alcalá de Henares. Correo electrónico.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE (Marque con X en el recuadro lo que proceda):

☐ Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago de acuerdo a la normativa de subvenciones y que así mismo se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

☐ Que cumple con los requisitos necesarios para solicitar la ayuda para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas establecidos en las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares para el año 2026 y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

☐ Que la solicitante NO ha recibido otra subvención para sufragar los gastos y conceptos por los que solicita la presente ayuda.

☐ Que la solicitante SÍ ha recibido otra subvención para sufragar los gastos y conceptos por los que solicita la presente subvención y que figuran detallados a continuación:

Concepto/gasto	Importe recibido	Entidad concedente

☐ Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad a la presentación de la solicitud de esta ayuda con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.



☐ Que se han realizado los gastos que se relacionan a continuación en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el día de presentación de la solicitud de ayuda:

CONCEPTO (Descripción conforme al artículo 8 de las Bases)	EMISOR	IMPORTE
CANTIDAD TOTAL SOLICITADA..... SUBVENCIONABLE, JUSTIFICADA y no superior a 2.000 €		

Dña, en virtud de lo declarado anteriormente, **SOLICITA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA POR IMPORTE DE € por haber realizado y justificado los gastos que se relacionan en la presente solicitud**, y no superar el límite máximo de 2.000,00 €, rogando sea **abonada en la cuenta bancaria** titularidad de la destinataria de la ayuda y **que consta a continuación:**

IBAN.....

Calle Siete Esquinas 2 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 77 17 20 / 918 88 33 00 Ext 3604 / 3605 / 3607- email: cigualdad@ayto-alcaladehenares.es;cmujeralcala@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 17 de 19

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Marcar con X en el recuadro lo que proceda:

- ☐ Autorizo al Ayuntamiento de Alcalá de Henares para obtener información o documentos necesarios para la tramitación de la ayuda solicitada, así como para la comprobación de la veracidad de los requisitos exigidos y la veracidad de cuantos documentos se aporten a la solicitud.
- ☐ No autorizo al Ayuntamiento de Alcalá de Henares para obtener información o documentos necesarios para la tramitación de la ayuda solicitada.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (Marque con X en el recuadro la documentación que se presenta):

- ☐ Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento que permita su estancia legal en el país.
- ☐ Fotocopia del Libro de Familia completo (o documento que certifique la filiación) si hay hijos o hijas menores o mayores de edad hasta 25 años dependientes económicamente. En el caso de otras personas mayores de edad dependientes deberá acreditarse dicha circunstancia.
- ☐ Contrato de trabajo de la solicitante en caso de situación de empleo.
- ☐ Certificado del SEPE en el que conste la situación de desempleo (para desempleadas) y, en su caso, certificado del SEPE de percepción de ayuda o subsidio y periodo de duración de la prestación.
- ☐ Declaración de ingresos anuales (I.R.P.F. del último ejercicio fiscal), o certificado negativo de la Agencia Estatal Tributaria (en caso de no haber presentado declaración de la renta) o declaración del IVA (la anual correspondiente del año anterior y la del último trimestre del año en curso) en caso de profesionales autónomas.
- ☐ Certificado de cobro de pensiones públicas en el supuesto de que la solicitante sea pensionista.
- ☐ Certificado de la Agencia Estatal Tributaria, a efectos de subvenciones, de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias. Este certificado deberá solicitarlo la persona que solicita la ayuda.
- ☐ Certificado de la Seguridad Social, a efectos de subvenciones, de estar al corriente de pago de obligaciones para con la Seguridad Social. Este certificado deberá solicitarlo la persona que solicita la ayuda.
- ☐ Certificado bancario de titularidad de la cuenta a nombre de la solicitante en la que se realizará el pago de la ayuda.

Calle Siete Esquinas 2 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 77 17 20 / 918 88 33 00 Ext 3604 / 3605 / 3607- email: cigualdad@ayto-alcaladehenares.es;cmujeralcala@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 18 de 19

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

- ☐ Facturas pagadas que justifiquen los gastos realizados y relacionados en la solicitud.
- ☐ Justificantes bancarios de los gastos realizados. Dichos justificantes deberán ser emitidos a nombre de la interesada por la entidad bancaria de la que ella sea titular.
- ☐ Volante de empadronamiento. Deberá presentarlo únicamente en el supuesto de no haber autorizado su consulta al Ayuntamiento.
- ☐ Certificado del Ayuntamiento de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias municipales, en el supuesto de que la solicitante no autorice su consulta por el Ayuntamiento.

FIRMA DE LA SOLICITANTE

Dña.....

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos de carácter personal recabados, serán tratados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares como responsable del tratamiento e incorporados al tratamiento "Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos e hijas y personas dependientes, del municipio de Alcalá de Henares", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento de concesión de dichas ayudas. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el cumplimiento de una misión realizada e interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

No se prevén transferencias internacionales de datos y sólo se llevarán a cabo las comunicaciones legalmente establecidas. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Usted podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Limitación del tratamiento, Supresión o, en su caso, Oposición, conforme a la información disponible en la Política de Privacidad <https://sede.aytoalcaladehenares.es/proteccion-de-datos> ante el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, Plaza de Cervantes, 12, 28801 Alcalá de Henares o en la dirección de correo dpd@ayto-alcaladehenares.es

Calle Siete Esquinas 2 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 918 77 17 20 / 918 88 33 00 Ext 3604 / 3605 / 3607- email: cigualdad@ayto-alcaladehenares.es; cmujeralcala@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 19 de 19

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo